

Referencia: IEF_PR_CON_00147_2023

Asunto: **INFORME** – BBRR PLAND SEQUÍA ANDALUCÍA

El día 29 de agosto de 2023, ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, sobre el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para desarrollar soluciones innovadoras frente a la sequía, en el marco del PLAnd SEQUÍA Andalucía y se aprueba la convocatoria para el año 2023.

La solicitud viene acompañada del borrador de la orden, una memoria económica y justificativa con un anexo detallado de partidas presupuestarias y un informe de la Dirección General de Fondos Europeos, así como el acuerdo de inicio en el que se declara la aplicación de la tramitación de urgencia al expediente.

La sequía tiene un gran impacto económico en Andalucía, afectando a sectores productivos como la agricultura, la ganadería, el turismo, la industria o el sector energético, así como gran repercusión sobre el medio ambiente. En concreto, respecto a su impacto en el Producto Interior Bruto (PIB) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la sequía se considera un factor determinante que lastra al potente sector agroalimentario andaluz, que representa el 6,9% del PIB andaluz.

Para la búsqueda de soluciones a la sequía en Andalucía, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación ha puesto en marcha la plataforma PLAnd Sequía Andalucía, dirigida tanto a empresas como a centros y grupos de investigación, con el fin de que estos puedan poner a disposición de la administración pública y del sistema productivo andaluz su experiencia previa para dar respuesta a los problemas, carencias y deficiencias originados por la escasez de agua. Con ello se promueve la transferencia del conocimiento entre los distintos agentes del sistema andaluz del conocimiento y se gana eficacia, rapidez y efectividad en las investigaciones, productos y servicios en los que se trabaja desde los distintos grupos de investigación y desde la esfera empresarial. Es por ello que, en coherencia con lo anterior, se propone una convocatoria de subvenciones destinadas a empresas, agrupaciones empresariales innovadoras, organismos públicos de investigación, universidades y centros tecnológicos, para financiar el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica que puedan contribuir a ofrecer a las administraciones, a las empresas y a la ciudadanía en general, soluciones innovadoras para dar respuesta a las necesidades identificadas en la plataforma PLAnd Sequía Andalucía.

La norma que se somete a informe establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como su convocatoria para 2023. En la documentación remitida se pone de manifiesto que estas subvenciones se encuadrarán convenientemente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 – 2025 de la Consejería de

1 / 5



EDUARDO LEON LAZARO		25/09/2023 15:14	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Universidad, Investigación e Innovación, que se encuentra actualmente en elaboración tras la toma de conocimiento del inicio de los trabajos para su formulación y aprobación, por parte del Consejo de Gobierno, en marzo de 2023.

Descripción de la actuación

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones convocadas al amparo de las bases reguladoras las siguientes entidades:

- a) Empresas.
- b) Agrupaciones Empresariales Innovadoras.
- c) Organismos Públicos de Investigación.
- d) Universidades.
- e) Centros Tecnológicos.

Se subvencionarán proyectos que ofrezcan soluciones tecnológicas innovadoras para dar respuesta a las necesidades identificadas en el PLAnd Sequía Andalucía. Los proyectos subvencionables deberán ejecutarse en Andalucía. El presupuesto mínimo por proyecto es de 250.000 euros. Los proyectos susceptibles de ayuda tendrán un plazo máximo de ejecución de veinticuatro meses, desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

Para el desarrollo de los proyectos, se subvencionarán las siguientes tipologías de conceptos subvencionables:

- a) Gastos de personal relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto de investigación.
- b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.
- c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- d) Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

Los costes indirectos se subvencionarán conforme a un tipo fijo de hasta el 7% de los costes directos subvencionables.

En el caso de los organismos públicos de investigación y las universidades públicas se financiarán a costes marginales. Por tanto, no se considerarán subvencionables los gastos relativos a los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los mismos, así como otros gastos, que ya estén cubiertos por las dotaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en las leyes de presupuestos de las Comunidades Autónomas.

En el artículo 10 de las bases reguladoras se dispone que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como que, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos



EDUARDO LEON LAZARO		25/09/2023 15:14	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



disponibles, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estará sometida a las siguientes reglas:

- a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulte imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.
- b) La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

Asimismo, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de concesión de subvenciones que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito inicial.

El órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión por motivos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cuanto a la forma y secuencia del pago de las subvenciones concedidas, estas se abonarán mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, conforme a la siguiente secuencia:

- a) un primer pago anticipado por importe máximo del 50% de la subvención concedida. Este pago se abonará tras la publicación de la resolución de concesión.
- b) un segundo pago anticipado por un importe máximo del 40% de la subvención concedida, que se abonará, a solicitud de la entidad beneficiaria, tras la justificación total o parcial del primer pago anticipado. El importe de este segundo pago anticipado en ningún caso podrá superar el porcentaje de la subvención previamente justificada.
- c) un tercer pago por la cuantía restante que se efectuará, si procede, una vez que la entidad haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

No obstante, cuando así se establezca por acuerdo de Consejo de Gobierno, la subvención se podrá acoger al supuesto excepcional recogido en el artículo 29.1.c) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, según el cual podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de aquellas subvenciones “que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario”. En este caso, el pago de la subvención se efectuará en la forma de pago anticipado, en un único pago del 100% de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.



EDUARDO LEON LAZARO		25/09/2023 15:14	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

En cuanto al informe emitido por la Dirección General de Fondos Europeos al borrador de la orden en cuestión, aquella indica que las actuaciones previstas son admisibles por el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 en el marco de su objetivo específico 1.1 y tipo de acción B, “Trasferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado”. En concreto, estarían en línea con la actuación B: “Actuaciones dirigidas a facilitar y apoyar la transferencia del mercado y la aplicación del conocimiento generado en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente. Para ello, se impulsarán medidas que permitan la agregación de capacidades y la colaboración entre agentes vinculados al ecosistema de investigación e innovación”.

Valoración de la incidencia económica-financiera:

De acuerdo con la convocatoria que se recoge en la disposición adicional primera de la orden sobre la que se informa, en la financiación de estas subvenciones participa la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, en un 85%, mediante el Programa FEDER de Andalucía 2021 – 2027. El importe total disponible para la convocatoria es de 8.000.000€, con el siguiente detalle por partidas presupuestarias y anualidades:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
1500170000 G/72A/70300/00 A411AB29N1 2023001083	800.000	800.000
1500170000 G/72A/74100/00 A411AB29N1 2023001084	1.200.000	1.200.000
1500170000 G/72A/77000/00 A411AB29N1 2023001085	1.600.000	1.600.000
1500170000 G/72A/78200/00 A411AB29N1 2023001086	400.000	400.000
Total anualidad	4.000.000	4.000.000

De acuerdo con lo que se indica en la memoria económica remitida: “Respecto al coste del personal que realizará tareas técnicas de apoyo a la gestión de estas ayudas, el mismo se incluye dentro de la medida de asistencia técnica FEDER A4A00010N1, con una programación de 905.000 euros. En la actualidad, se está tramitando el nombramiento de personal interino funcionario, por tres años, que realizará tareas de apoyo a esta operación, entre otras gestionadas por la Dirección General de Fomento de la Innovación”.

Así mismo, se indica que: “También dentro de la asistencia técnica FEDER se incluye la medida A4A000H9N1, con cargo a la cual se desea contratar, en el presente ejercicio, una asistencia técnica de acciones de difusión y publicidad de esta convocatoria de ayudas, por un importe máximo de 18.000 euros, para lo cual se tramitará la correspondiente modificación presupuestaria en la partida 1500170000 G/72A/22602/00 A4A000H9N1”.

Con respecto a las estimaciones de gasto señaladas, se ha consultado en este centro directivo el borrador de anteproyecto de presupuesto para 2024, a fin de comprobar si se han incluido previsiones suficientes que respalden la aprobación de las bases reguladoras y la posterior convocatoria, constatándose que han sido propuestas, en las partidas indicadas en la tabla para la medida A411AB29N1, dotaciones por importe de 14.000.000€ para 2024, lo que es acorde con la programación actualizada facilitada por la Dirección General de Fondos Europeos, que contempla, asimismo, una financiación de 4.000.000€ para 2025.



Igualmente, en la programación correspondiente a la medida A4A000I0N1, a la que se imputará el gasto derivado del nombramiento de personal interino por tres años para tareas de apoyo, están previstas las siguientes cantidades en euros, :

A este respecto, en el borrador de anteproyecto de presupuesto para 2024 se han previsto dotaciones de capítulo 1, en la medida A4A000I0N1, por importe de 300.000€, de las que 204.450€ para retribuciones del personal interino y 95.550€ para cuotas de seguridad social. Dado que estas cifras son superiores a las de la programación actualizada de los fondos europeos, en la propuesta de anteproyecto de presupuesto que la Consejería solicitante de ese informe presentará en breve, deberá ajustar las dotaciones a dicha programación.

Por último, consultados los datos disponibles en GIRO para el presente ejercicio, se comprueba que existe un crédito disponible de 7.600€ en la partida presupuestaria 1500170000 G/72A/22602/00 A4A000H9N1, si bien, a escala de vinculación por capítulo y medida, se comprueba que hay crédito definitivo por 18.000€, tras la contabilización de una modificación presupuestaria por importe de 10.399,95€ en la partida presupuestaria 1500178084G/72A/22602/00 A4A000H9N1.

Por todo lo expresado, este centro directivo concluye que existen previsiones presupuestarias para el encaje del gasto estimado para la concesión de las ayudas cuya orden de bases reguladoras se informa, de acuerdo con la propuesta de convocatoria que se incluye en la orden.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		25/09/2023 15:14	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			